



Villa & Villa
Abogados

Señor

JUEZ PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PLATO

junprctoplato@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.-

Asunto: Proceso Verbal de Mayor cuantía

Demandante: Jhonys Manuel Benavides Perez

Demandado: Sociedad ZEMENT S.A.S. NIT: 800.180.740 – 5

Radicación: 47555318900120210008400

ALBERTO RICARDO VILLA PARDO, varón, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.560.711 expedida en Santa Marta y Tarjeta profesional No. 242.278 emanada del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de **LEONARDO RAFAEL MOVILLA OTERO**, varón, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.599.993, domiciliado y residenciado en el este Municipio, actuando en mi calidad de representante legal de la sociedad **ZEMENT S.A.S.**, persona jurídica de derecho privado legalmente constituida en Colombia, como consta en su certificado de existencia y representación legal, con domicilio en Barranquilla – Atlántico, e identificado con el NIT: 800.180.740 – 5, constituyendo domicilio real en el Distrito Judicial de Santa Marta y domicilio procesal en la calle 18 No. 12 A-53 y dirección digital: *albertovilapardo@hotmail.com*, a Usted, respetuosamente, cumpliendo precisas instrucciones de mi mandante, vengo en nombre y representación de la misma a **ADICIONAR LAS EXCEPCIONES PREVIAS**, teniendo en cuenta que aún me encuentro dentro del término.

PETICIONES:

Solicito a su Despacho que previo el trámite legal correspondiente, con citación y audiencia de la parte demandante, proceda su despacho a efectuar las siguientes declaraciones:

- A. Declarar probadas la excepcione previa de *"Falta de jurisdicción"*.
- B. Condenar en costas a la parte demandante.

C. Condenar en perjuicios a la parte demandante.

EXCEPCIÓN PREVIA DE FALTA DE JURISDICCIÓN

Aduzco la causal contenida en el numeral 1° del artículo 100 del Código de General del Proceso, esto es por "*Falta de jurisdicción o competencia*". (Resalto extexto).

1) El señor Jhonys Manuel Benavides Perez, por intermedio de apoderado judicial presentó demanda verbal de mayor cuantía en contra de la sociedad **ZEMENT S.A.S.**, persona jurídica de derecho privado legalmente constituida en Colombia, como consta en su certificado de existencia y representación legal, con domicilio en Barranquilla – Atlántico, e identificado con el NIT: 800.180.740 – 5.

2) En el libelo demandatorio, trae como fundamento para accionar que se trata de un "*(...) contrato fue por concepto de SUMISTROS DE MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE HASTA 79 VIVIENDAS y OBRAS DE URBANISMO EN LA URBANIZACION- ALTOS DE ARARAT 1 – corregimiento de SAN JOSE DEL PURGATORIO, MUNICIPIO DE PLATO, MAGDALENA, en donde EL CONTRATISTA se obliga a suministrar la mano de obra, para la ejecución de las actividades de obras civiles para la construcción (...)*"

3) Tal como lo manifiesta la parte demandante, se trata de un contrato por obra o labor pertenecen a la clasificación de contratos de trabajo por su duración, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 del Código Sustantivo del Trabajo.

4) Contrario a otra clase de modalidades contractuales, el contrato celebrado entre las partes por el tiempo que dure la realización de la obra o labor determinada no requiere ninguna fórmula sacramental para erigirlo.

5) Teniendo en cuenta que estamos frente a un contrato laboral, la jurisdicción competente para conocer de este tipo de procesos es la jurisdicción ordinaria laboral.

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas la actuación surtida en el proceso principal, en especial la demanda introductoria del proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 82, 93, 100 y siguientes del Código General del Proceso.

PROCESO Y COMPETENCIA

Es usted competente para conocer de la presente solicitud, por encontrarse en su despacho el trámite del proceso principal.

NOTIFICACIONES

A las partes conforme aparece en el libelo incoatorio.

El suscrito recibe notificaciones en la secretaria del Despacho o en mi oficina de abogados en la Calle 18 No. 12 A-53, barrio Colón de la ciudad de Santa Marta. correo electrónico: albertovillapardo@hotmail.com

CONSTANCIA

Dejo constancia que se envió de forma simultánea copia del presente escrito al canal digital señalado por el apoderado de la parte demandante en libelo incoatorio: felipe199070@hotmail.com

Atentamente,



ALBERTO RICARDO VILLA PARDO
C. C. No. 12.560.711 de Santa Marta
T. P. No. 242.278 del C. S. de la J.

